



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha, por Alcaldía-Presidencia se ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Local de Empleo en su reunión de fecha 9/6/2014, en la cual ha sido aprobada la propuesta de Bases de Convocatoria para la contratación de trabajadores con cargo al Plan de Empleo 2014, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante Decreto de la Presidencia de fecha 18/03/2014, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a Los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante el plazo establecido en dichas bases.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LAS OBRAS Y PROYECTOS ACOGIDOS AL “PLAN DE EMPLEO 2014” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Plan de Empleo 2014 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 18 de marzo de 2014.

El número de trabajadores a seleccionar en esta convocatoria asciende a 32.

Las contrataciones tendrán carácter laboral, para obra o servicio determinado, a jornada completa, y se dirigen a personas desempleadas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

SITUACIONES ESPECIALES DE PRIORIDAD:

-Tendrán prioridad absoluta los solicitantes que formen parte de una unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones.

-Asimismo tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, en igualdad de condiciones, las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales.

La condición de mujer víctima de violencia de género, se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3,2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

CRITERIOS DE ORDEN DE PRIORIDAD:

- 1.- Situación socio-económica de los trabajadores y de sus familias.
- 2.- La no percepción de prestaciones ni subsidio por desempleo.
- 3.- Los requisitos de cualificación, titulación, edad, o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.

El personal contratado para este plan de empleo percibirá la siguiente retribución mensual:

-Oficial 1ª construcción: 1.085,12 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial 2ª pintor: 1.065,83 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial 2ª de jardines: 1.050,18 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Operarios/peones con destino a tareas de construcción: 765 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de convocatoria de este Plan de Empleo (Decreto de Presidencia de la Diputación de 18/3/2014).

Las cantidades que excedan de las retribuciones salariales subvencionadas con cargo a este Plan de Empleo, serán asumidas por el Ayuntamiento de Manzanares, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

Los solicitantes solamente podrán presentar instancia para participar en una de las especialidades profesionales requeridas.

Los proyectos que se abordan con este Plan de Empleo son los siguientes:

<u>PROYECTO</u>	<u>OCUPACIÓN</u>	<u>NÚMERO DE PUESTOS</u>	<u>PERIODO</u>	<u>JORNADA</u>
Rehabilitación de la Plaza de la Divina Pastora.	Oficial 1ª construcción	3	6 MESES	COMPLETA
	Operario/Peón (primer turno)	10	3 MESES	COMPLETA
	Operario/Peón (segundo turno)	11	3 MESES	COMPLETA
	Oficiales 2ª de jardines	4	3 MESES	COMPLETA
Pintura de infraestructuras Municipales.	Oficiales 2ª pintores (primer turno)	2	3 MESES	COMPLETA
	Oficiales 2ª pintores (segundo turno)	2	3 MESES	COMPLETA

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

-Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo los oficiales y operarios/peones de construcción que deberán tener cumplidos los 18 años de edad.

-Acreditar los requisitos de capacidad establecidos en estas bases para los puestos de trabajo de Oficial 1ª de construcción, Oficial 2ª de jardines y Oficial 2ª pintor.

- No haber sido separado del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Manzanares, tanto en el momento de presentación de la instancia como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

A los efectos previstos en estas Bases, se considera unidad familiar a las personas que se encuentren empadronadas y convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de algunos de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los aspirantes en los que concurra alguno de los siguientes motivos:

- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación obligatoria requerida: instancia señalando la categoría profesional a la que se opta, acreditar experiencia profesional de al menos 24 meses, para las categorías de Oficial 1ª de construcción, Oficial 2ª de jardines y Oficial 2ª pintor, fotocopia del DNI / NIE y tarjeta de demanda de empleo.
- No figurar inscrito como demandante de empleo, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo, a excepción de las personas víctimas de violencia de género.
- Haber sido sancionado mediante proceso disciplinario por el Ayuntamiento de Manzanares, en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria.
- Haber tenido más de 3 faltas de asistencia injustificadas al trabajo en el Ayuntamiento de Manzanares, en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en cada caso.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

3.A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODOS LOS ASPIRANTES:

1.- Instancia solicitando su admisión en el proceso selectivo, que será facilitada en las dependencias del servicio de personal ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial. También podrá descargarse de la página web de este Ayuntamiento.

2. - Fotocopia del DNI o NIE.

3. - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4. - Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. -Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en caso de estar en posesión de la misma, para trabajadores con destino a obras de construcción.

6. – Fotocopia de los títulos que acrediten formación en prevención de riesgos laborales relacionados con los puestos de trabajo ofertados.

7. - Contratos de trabajo y / o certificados de empresa en los que se acredite tanto el periodo de trabajo como la categoría profesional. Sólo se admitirán estos documentos como acreditativos de la experiencia profesional, no pudiendo justificarse ésta con el certificado de vida laboral, ni con nóminas o recibos de salarios.

8.- En los casos de víctima de violencia de género, esta situación habrá de acreditarse ante los Servicios Sociales municipales (**Centro de la Mujer**), cuyo informe será preceptivo para su consideración.

La documentación original que se aporte junto a la solicitud para participar en este Plan de Empleo se fotocopiará por los servicios municipales, sin coste alguno para los solicitantes.

Aquellos solicitantes que hubiesen presentado instancia y documentación para participar en programas de empleo convocados por el Ayuntamiento de Manzanares en el término de un año inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de este Plan de Empleo, lo harán constar en su solicitud, y sólo aportarán aquella documentación acreditativa de experiencia laboral o titulaciones que hubiesen adquirido o generado con posterioridad, o que no hubiesen aportado con antelación.

Las bases de convocatoria e instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y publicadas en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, **finaliza a las 14:00 horas del día 25 de junio de 2014**, permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria, que se realizará en el Tablón de Edictos municipal, web municipal (www.manzanares.es) y Oficina de empleo de Manzanares.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por los solicitantes serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

3.B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES QUE REÚNAN REQUISITOS DE PRIORIDAD ABSOLUTA:

Habiéndose establecido por las Bases de Convocatoria de este Plan de Empleo, aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real, como criterio absoluto de prioridad para el acceso a este Plan de Empleo 2013 formar parte de una familia en la que todos los miembros de la misma en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo y sin prestaciones, así como las mujeres víctimas de violencia de género, a este respecto se dispone:

Los aspirantes en cuyas familias todos sus miembros se encuentren en la situación de desempleo y sin prestaciones, habrán de acreditar dicha situación aportando certificado de demanda de empleo de todos los miembros de la misma que se encuentren en edad laboral, así como certificado de prestaciones actualizado de cada uno de ellos, a excepción del solicitante.

4.- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en el plazo de 4 días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su caso, la omisión de los mismos, será de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos será también publicada en los lugares anteriormente indicados.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- Presidente: D. Santos Catalán Jiménez.

2.- Secretario: D. Nicolás Rubio Ruiz.

3.- Vocales:

-D. Jerónimo Calero Dominguez y D^a Manuela Muñoz Sánchez.

En representación del Comité de Empresa: Pendiente de designación.-

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

1. - Tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento:

– Entre 1 año y 2 años menos 1 día: 5 puntos.

– Desde 2 años: 10 puntos.

Este plazo se contará a partir de la edad que figura como requisito de los aspirantes en este proceso selectivo.

2. - Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo, tanto de nivel contributivo como de nivel asistencial: 40 puntos.

3. - Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial: 15 puntos.

En caso de que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias al solicitante le restase un período reconocido de prestación por desempleo de nivel asistencial inferior a 2 meses, será considerado en situación de desempleo y sin prestación.

4. - Cargas familiares (se entenderá por cargas familiares tener a cargo del solicitante hijos menores de 25 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo contributivo o asistencial, hijos con discapacidad reconocida superior al 33% desempleados sin prestaciones o subsidio por desempleo contributivo o asistencial y sin pensión por discapacidad), por cada hijo: 5 puntos.

Máximo de puntos por este concepto: 20 puntos.

5. - Estar en posesión de informe social favorable emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento: hasta 10 puntos.

6. - Experiencia acreditada en el puesto que solicita (oficiales y peones):

• Por cada año de experiencia acreditada: 5 puntos.

• Máximo de puntos por este concepto: 50 puntos.

7. - Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), para Oficiales de Construcción: 10 puntos.

8. - Acreditar formación de Prevención de Riesgos Laborales referente al puesto de trabajo a que se aspira: 5 puntos.

Los conceptos de puntuación 6, 7 y 8 sólo se aplicarán a los efectos de dilucidar los empates que se hubieran producido en la aplicación de los conceptos 1 a 5 anteriormente referenciados.

En caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad en la Oficina de Empleo, considerando a mayor antigüedad mayor puntuación, y de persistir el empate, la persona de mayor edad.

La puntuación total vendrá determinada por la suma y aplicación de la puntuación resultante de las variables anteriores.

La Comisión de Selección elaborará una lista con la puntuación obtenida por todos los aspirantes, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenido mayor puntuación y en último lugar el que haya obtenido la menor.

7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de Empleo, los suplentes y la calificación otorgada a cada aspirante. La lista con los candidatos seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento con indicación de las puntuaciones obtenidas, estableciéndose un plazo de 4 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida al departamento de personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada proyecto.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 3 días naturales desde que tenga lugar.

8.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en el Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 18 de marzo de 2014.

9.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Manzanares, a 10 de JUNIO de 2014.

El Alcalde-Presidente;

acctal.

